

Subgrupo 6. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de seguridad y contra incendios.

Subgrupo 7. Mantenimiento y reparación de equipos y maquinaria de oficina.

Subgrupo 8. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de aparatos elevadores y de traslación horizontal.»

Debe decir:

«Subgrupo 1. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas.

Subgrupo 2. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de fontanería, conducciones de agua y gas.

Subgrupo 3. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de calefacción y aire acondicionado.

Subgrupo 4. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de electromedicina.

Subgrupo 5. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de seguridad y contra incendios.

Subgrupo 6. Mantenimiento y reparación de equipos y maquinaria de oficina.

Subgrupo 7. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de aparatos elevadores y de traslación horizontal.»

En la página 39266, columna 1, artículo 44, segunda columna del cuadro:

Donde dice: «1.500.000».

Debe decir: «150.000».

En la página 39267, columna 1, artículo 47.4, letra a), línea 5:

Donde dice: «...ejercicios cerrados, si existe...».

Debe decir: «...ejercicios cerrados; si existe...».

En la página 39293, columna 2, artículo 183.1, línea 1:

Donde dice: «...Con excepción de los expuestos».

Debe decir: «...Con excepción de los supuestos...».

En la página 39302, columna 2, anexo II, grupo O, subgrupo 4:

Donde dice: «Subgrupo 4. Mantenimiento integral...».

Debe decir: «Subgrupo 4. Conservación y mantenimiento integral...».

En la página 39309, anexo VI, línea 5:

Donde dice: «...(euros y pesetas) (5),...».

Debe decir: «...(en letras y en cifras) (5),...».

En la página 39365. Instrucciones para cumplir...
mentar...

Donde dice: «Hoja 3. En el cuadro se...».

Debe decir: «Hoja 3. En el primer cuadro se...».

En la página 39365. Instrucciones para cumplir...
mentar...

Donde dice: «Hoja 4. Se determinan...».

Debe decir: «...En el segundo cuadro se determinan...».

En la página 39369, anexo XII, columna 1.^a, casilla 27, línea 2:

Donde dice: «...autovías y calzadas.»

Debe decir: «...autovías, calzadas y vías férreas.»

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

24077 *ORDEN de 4 de diciembre de 2001 por la que se fijan para el ejercicio 2001 las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón.*

El número 1 del apartado siete del artículo 87 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001, prevé que, para la determinación de las bases normalizadas de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, correspondientes al ejercicio de 2001, se aplicará el procedimiento descrito en las reglas contenidas en el citado número, facultando al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para fijar la cuantía de las citadas bases de cotización.

A tal finalidad responde el contenido de la presente Orden mediante la cual se determinan las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, teniendo en cuenta, para la determinación de tales bases, la cuantía de las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000, ambos inclusive, con las especialidades contenidas en el artículo 57 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, se ha considerado conveniente incluir una tabla de equivalencias en euros de las magnitudes relativas a la cotización, reflejadas en pesetas.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Bases normalizadas de cotización para 2001.*

En aplicación de lo dispuesto en el apartado siete del artículo 87 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001, las bases de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el ejercicio 2001, son, para cada una de las zonas mineras, las que se contienen en el anexo a la presente Orden.

Disposición adicional única. *Plazos especiales de ingreso.*

Por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social se establecerán plazos especiales para el ingreso de las diferencias que resulten de la aplicación de las bases que se fijan en la presente Orden, respecto de aquellas por las que se ha venido cotizando durante los meses transcurridos del ejercicio 2001.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de los efectos retroactivos que se derivan de la aplicación del artículo único.

Madrid, 4 de diciembre de 2001.

APARICIO PÉREZ

A N E X O

BASES DIARIAS NORMALIZADAS DE COTIZACIÓN, POR CONTINGENCIAS COMUNES, QUE SE ESTABLECEN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN PARA SU APLICACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO DE 2001, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ZONA PRIMERA (ASTURIAS)

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2001	
	PESETAS	EUROS
INTERIOR		
I. Personal Técnico Titulado.		
Ingeniero Superior.....	13.675	82'19
Geólogo.....	13.675	82'19
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Principal.....	13.675	82'19
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Jefe.....	13.675	82'19
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Subjefe.....	13.675	82'19
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar.....	13.675	82'19
Vigilante de 1ª.....	13.675	82'19
Vigilante de 2ª.....	13.675	82'19
II. Personal Técnico No Titulado.		
Vigilante de 1ª.....	13.675	82'19
Vigilante de 2ª.....	13.675	82'19
Jefe de Mantenimiento.....	13.675	82'19
Encargado de Servicio.....	12.210	73'38
Maestro de Servicio.....	9.960	59'86
Monitor de Primera.....	11.910	71'58
Oficial Principal Organización de Servicios.....	13.375	80'39
Oficial Técnico Organización de Servicios.....	9.465	56'89
Oficial Principal de Topografía.....	8.640	51'93
Oficial de Topografía.....	8.475	50'94
Auxiliar de Topografía.....	11.270	67'73
Jefe de Equipo de Mantenimiento.....		
III. Personal Obrero.		
Artillero.....	13.675	82'19
Barranista.....	13.340	80'18
Minero 1ª.....	13.675	82'19
Picador.....	13.675	82'19
Posteador.....	13.675	82'19
Ayudante Artillero.....	13.275	79'78
Ayudante Barranista.....	11.705	70'35

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2001	
	PESETAS	EUROS
Bombero.....	9.800	58'90
Oficial Mecánico 1ª.....	10.190	61'24
Oficial Electricista 1ª.....	10.315	61'99
Oficial Eléctrico Explotación.....	10.190	61'24
Oficial Mecánico Explotación.....	10.190	61'24
Oficial de Mantenimiento.....	10.190	61'24
Oficial de Oficio de 1ª.....	11.135	66'92
Entibador.....	10.690	64'25
Embarcador.....	9.055	54'42
Embarcador Señalista.....	9.145	54'96
Maquinista de Arranque.....	12.295	73'89
Frenero o Enganchador.....	7.785	46'79
Oficial Sondista.....	9.900	59'50
Caballista.....	12.485	75'04
Maquinista de Tracción y Extracción.....	9.095	54'66
Ayudante Minero.....	9.400	56'50
Caminero de 1ª.....	8.985	54'00
Maquinista de Balanza o Plano Inclinado.....	9.150	54'99
Oficial Mecánico 2ª.....	8.840	53'13
Oficial de Oficio de 2ª.....	8.450	50'79
Tubero de 1ª.....	9.145	54'96
Aprendiz Minero.....	9.655	58'03
Ayudante de Oficio Electromecánico.....	9.780	58'78
Tomador de Muestras.....	8.795	52'86
Oficial Electricista de 2ª.....	9.115	54'78
Electromecánico de 1ª.....	10.690	64'25
Electromecánico de 2ª.....	9.930	59'68
Ayudante de Picador.....	13.675	82'19
Oficial Mecánico Principal Explotación.....	10.345	62'17
Oficial Eléctrico Principal Explotación.....	10.680	64'19
Ayudante Mecánico.....	7.985	47'99
Especialista de Tajo Mecanizado.....	12.250	73'62
EXTERIOR		
IV. Personal Técnico Titulado.		
Ingeniero Superior.....	13.675	82'19
Licenciado.....	13.585	81'65
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Jefe.....	13.675	82'19
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Subjefe.....	13.675	82'19
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar.....	13.675	82'19
Geólogo.....	13.375	80'39

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2001	
	PESETAS	EUROS
VI. Personal Obrero.		
Jefe de Equipo.....	10.180	61'18
Oficial Mecánico de 1ª.....	10.125	60'85
Lampistero de 1ª.....	8.525	51'24
Oficial de 1ª Construcción.....	10.090	60'64
Oficial de 1ª Electricista.....	10.440	62'75
Oficial de Mantenimiento.....	9.805	58'93
Oficial de Oficio de 1ª.....	11.285	67'82
Oficial de 1ª de Oficios Varios.....	13.375	80'39
Comportero Señalista.....	8.985	54'00
Aserrador de 1ª.....	8.595	51'66
Lavador de 1ª.....	9.130	54'87
Maquinista de Ferrocarril.....	8.255	49'61
Cuadrero Herrador.....	9.450	56'80
Oficial Mecánico de 2ª.....	9.555	57'43
Oficial de 2ª Construcción.....	8.555	51'42
Oficial de 2ª Electricista.....	9.630	57'88
Oficial de Oficio de 2ª.....	9.095	54'66
Oficial de 2ª Oficios Varios.....	11.530	69'30
Maquinista Plano o Balanza.....	7.760	46'64
Conductor de Tren.....	8.140	48'92
Maquinista de Tracción, Grúa y Pala Cargadora.....	8.630	51'87
Pesador de Báscula.....	8.500	51'09
Compresorista.....	7.660	46'04
Caminero.....	8.180	49'16
Bombero.....	8.025	48'23
Ayudante Oficios Varios.....	6.990	42'01
Peon Especialista.....	8.875	53'34
Frenista de Plano o Balanza.....	7.255	43'60
Lavador de 2ª.....	10.250	61'60
Oficial Electrónico de 1ª.....	11.060	66'47
Electromecánico de 1ª.....	10.575	63'56
Electromecánico de 2ª.....	10.630	63'89
Operador de Cuadro.....	9.805	58'93
VII. Peones.		
Personal de limpieza.....	8.130	48'86
Peon.....	8.185	49'19

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2001	
	PESETAS	EUROS
Perito Industrial.....	13.675	82'19
Graduado Social Principal.....	13.675	82'19
Graduado Social Jefe.....	13.675	82'19
Graduado Social Subjefe.....	11.930	71'70
Graduado Social.....	11.150	67'01
Ayudante Técnico Sanitario.....	12.510	75'19
Maestro Industrial.....	13.675	82'19
Maestro de Primera Enseñanza.....	13.405	80'57
Perito Mercantil Principal.....	13.675	82'19
Profesor Mercantil Jefe.....	13.625	81'89
Profesor Mercantil Subjefe.....	13.420	80'66
Ingeniero Industrial.....	12.915	77'62
Ingeniero de Telecomunicaciones.....	13.530	81'32
Médico.....	13.375	80'39
Ingeniero Técnico Facultativo Minas Principal.....	13.675	82'19
Ayudante Técnico Sanitario Principal.....	13.145	79'00
Ayudante Técnico Sanitario Jefe.....	11.720	70'44
Ayudante Técnico Sanitario Subjefe.....	11.705	70'35
Graduado Social Auxiliar.....	10.350	62'20
Profesor Mercantil Auxiliar.....	11.110	66'77
Diplomado Ciencias Empresariales.....	8.850	53'19
Ingeniero Técnico en Informática.....	13.675	82'19
Ingeniero Técnico en Informática Subjefe.....	13.675	82'19
V. Personal Técnico No Titulado.		
Agregado Técnico de 1ª.....	11.245	67'58
Agregado Técnico de 2ª.....	9.340	56'13
Encargado de Servicio.....	11.330	68'09
Jefe de Servicio o Taller.....	13.675	82'19
Maestro de Servicio o Taller.....	11.210	67'37
Vigilante de 1ª.....	12.295	73'89
Vigilante de 2ª.....	12.380	74'41
Oficial Principal Organización de Servicios.....	9.530	57'28
Oficial Técnico Organización de Servicios.....	13.375	80'39
Auxiliar Técnico Organización de Servicios.....	9.365	56'28
Monitor Principal.....	9.800	58'90
Oficial de Laboratorio.....	8.265	49'67
Oficial Principal de Laboratorio.....	7.870	47'30
Tomador de Muestras.....	7.940	47'72
Delineante Proyectista.....	8.025	48'23
Agregado Técnico de 3ª.....	8.855	53'22

BASES DIARIAS NORMALIZADAS DE COTIZACIÓN, POR CONTINGENCIAS COMUNES, QUE SE ESTABLECEN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN PARA SU APLICACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO DE 2001, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ZONA SEGUNDA (NOROESTE)

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2001	
	PESETAS	EUROS
VIII. Personal Administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares.		
Director, Gerente, Apoderado, Administrador.....	13.675	82'19
Analista de Informática.....	13.675	82'19
Jefe Administrativo de 1ª.....	13.435	80'75
Programador de Informática.....	10.975	65'96
Operador de Informática.....	11.930	71'70
Jefe Administrativo de 2ª.....	12.830	77'11
Oficial Administrativo de 1ª.....	10.630	63'89
Jefe Despacho Economato 1ª.....	9.845	59'17
Jefe Despacho Economato 2ª.....	8.755	52'62
Oficial Administrativo de 2ª.....	9.655	58'03
Auxiliar Administrativo.....	8.130	48'86
Taquimecanógrafo.....	9.345	56'16
Maquinista de Extracción.....	11.285	67'82
Guarda Jurado.....	10.600	63'71
Conductor de Omnibus y Camión 1ª.....	10.505	63'14
Conductor Turismo Camión 5 Tm. 2ª.....	9.820	59'02
Enfermero.....	7.050	42'37
Dependiente Principal Economato.....	7.995	48'05
Dependiente Economato.....	8.260	49'64
Almacenero Principal.....	8.185	49'19
Almacenero.....	7.910	47'54
Conserje.....	7.410	44'53
Telefonista.....	7.560	45'44
Ordenanza.....	6.800	40'87

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2001	
	PESETAS	EUROS
INTERIOR		
I. Personal Técnico Titulado.		
Ingeniero Superior.....	13.675	82'19
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Principal.....	13.675	82'19
Ingeniero Técnico, Facultativo, Subjefe.....	13.675	82'19
Ingeniero Técnico, Facultativo, Auxiliar.....	13.675	82'19
Oficial Técnico Organización Servicios.....	13.020	78'25
Vigilante de 1ª.....	13.675	82'19
Vigilante de 2ª.....	13.675	82'19
Geólogo.....	13.675	82'19
II. Personal Técnico No Titulado.		
Vigilante de 1ª.....	13.675	82'19
Vigilante de 2ª.....	13.675	82'19
Oficial Técnico Organización Servicios.....	11.950	71'82
Auxiliar Técnico Organización Servicios.....	10.235	61'51
Encargado de Servicios.....	10.200	61'30
Auxiliar Topógrafo.....	9.510	57'16
Oficial Principal Topografía.....	13.675	82'19
III. Personal Obrero.		
Artillero.....	13.385	80'45
Ayudante Artillero.....	13.145	79'00
Ayudante Barrerista.....	11.790	70'86
Ayudante Minero.....	9.200	55'29
Ayudante Oficios Varios.....	9.680	58'18
Ayudante Picador.....	9.020	54'21

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2001	
	PESETAS	EUROS
V. Personal Técnico No Titulado.		
Jefe de Servicio, Taller o Explotación.....	13.675	82'19
Vigilante de 1ª.....	13.570	81'56
Vigilante de 2ª.....	11.375	68'37
Encargado de Servicios.....	13.675	82'19
Oficial Técnico Organización Servicios.....	9.315	55'98
Auxiliar Técnico Organización Servicios.....	9.560	57'46
Jefe de Equipo.....	12.425	74'68
Oficial Delineante.....	11.620	69'84
VI. Personal Obrero.		
Aserrador de Cinta.....	7.725	46'43
Aserrador de Cinta Circular o Disco.....	8.415	50'58
Ayudante Oficios Varios.....	8.225	49'43
Cabeceador de Madera.....	7.780	46'76
Comportero Señalista.....	8.510	51'15
Fogonero Caldera Fija.....	7.815	46'97
Jefe de Equipo.....	13.675	82'19
Lampistero de 1ª.....	7.935	47'69
Lampistero de 2ª.....	8.060	48'44
Lavador de 1ª.....	8.425	50'64
Lavador de 2ª.....	7.450	44'78
Maquinista de Balanza o Plano.....	8.235	49'49
Maquinista de Pala Cargadora.....	9.215	55'38
Maquinista de Tracción o Grúa.....	9.685	58'21
Personal Limpieza.....	5.870	35'28
Oficial Mecánico y Electromecánico.....	11.470	68'94
Oficial de Oficio de 1ª.....	10.390	62'45
Oficial de Oficio de 2ª.....	10.510	63'17
Oficial de 1ª Oficios Varios.....	10.450	62'81
Oficial de 2ª Oficios Varios.....	9.325	56'04
Peón.....	7.070	42'49
Peón Especialista.....	7.325	44'02
Pesador Báscula.....	8.610	51'75
Pinche de 16 y 17 años.....	9.780	58'78

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2001	
	PESETAS	EUROS
Barrenista.....	13.675	82'19
Bombero.....	10.590	63'65
Caballista.....	9.225	55'44
Caminero de 1ª.....	9.030	54'27
Caminero de 2ª.....	10.645	63'98
Oficial 1ª Electricista, Mecánico y Electromecánico.....	11.640	69'96
Oficial 2ª Mecánico y Electromecánico.....	10.810	64'97
Embarcador.....	9.405	56'53
Embarcador Señalista.....	9.770	58'72
Entibador de 1ª.....	12.015	72'21
Entibador de 2ª.....	12.145	72'99
Estemplero.....	13.675	82'19
Frenero o Enganchador.....	8.310	49'94
Fundidor Fortificador.....	13.095	78'70
Jefe de Equipo.....	12.160	73'08
Maquinista de Arranque.....	13.110	78'79
Maquinista de Balanza o Plano.....	10.110	60'76
Maquinista de Tracción y Extracción.....	9.185	55'20
Minero de 1ª.....	13.675	82'19
Minero de Explotación.....	8.295	49'85
Oficial 1ª Oficios Varios, Albañil de 1ª.....	12.385	74'44
Oficial 2ª Oficios Varios, Albañil de 2ª.....	11.305	67'94
Picador.....	13.675	82'19
Posteador.....	13.675	82'19
Soutrador Picador.....	11.115	66'80
Tubero de 1ª.....	9.470	56'92
Tubero de 2ª.....	9.495	57'07
EXTERIOR.		
IV. Personal Técnico Titulado.		
Ingeniero Superior y Licenciado.....	13.675	82'19
Ingeniero Técnico y Facultativo Jefe.....	13.675	82'19
Perito Industrial.....	11.590	69'66
Ingeniero Técnico y Facultativo Subjefe.....	13.675	82'19
Ingeniero Técnico, Facultativo Auxiliar.....	11.195	67'28
Ayudante Técnico Sanitario.....	11.690	70'26
Asistente Social y Médico.....	10.015	60'19
Jefe de Servicio de Taller o Explotación.....	13.675	82'19

BASES DIARIAS NORMALIZADAS DE COTIZACIÓN, POR CONTINGENCIAS COMUNES, QUE SE ESTABLECEN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN PARA SU APLICACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO DE 2001, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ZONA TERCERA (SUR)

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2001	
	PESETAS	EUROS
VII. Personal de Aglomerado.		
Molinero	7.700	46'28
VIII. Personal Administrativo, de Economato y Servicios Auxiliares.		
Director, Gerente y Apoderado	13.675	82'19
Subdirector Administrativo	13.200	79'33
Jefe Administrativo de 1ª	12.915	77'62
Jefe Administrativo de 2ª	11.490	69'06
Jefe Sección Administrativa	13.675	82'19
Almacenero	7.620	45'80
Analista de Informática	10.755	64'64
Auxiliar Administrativo	8.150	48'98
Conductor Turismo	10.680	64'19
Conductor Omnibus, Camión 5 Tm. Carnet de 1ª	8.660	52'05
Dependiente de Economato	8.435	50'70
Maquinista de Extracción	9.050	54'39
Oficial Administrativo de 1ª	9.730	58'48
Oficial Administrativo de 2ª	8.130	48'86
Operador de Informática	13.045	78'40
Ordenanza	13.675	82'19
Programador de Informática	12.320	74'04
Telefonista	11.420	68'64
Traductor	11.250	67'61
Diplomado en Ciencias	8.140	48'92

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2001	
	PESETAS	EUROS
INTERIOR		
I. Personal Técnico Titulado y No Titulado.		
Ingeniero Superior	13.675	82'19
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Jefe	13.675	82'19
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Subjefe	13.675	82'19
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Auxiliar	13.675	82'19
Vigilante de 2ª	13.675	82'19
II. Personal Obrero.		
Artillero	13.675	82'19
Ayudante Minero	13.675	82'19
Barrenista	13.675	82'19
Electromecánico y Oficial Mecánico 1ª	13.675	82'19
Electromecánico y Oficial Mecánico 2ª	13.675	82'19
Embarcador Señalista	13.675	82'19
Maquinista de Tracción	13.675	82'19
Minero de 1ª	13.675	82'19
Picador	13.675	82'19
EXTERIOR		
III. Personal Técnico Titulado y No Titulado.		
Ingeniero Superior y Licenciado	13.675	82'19
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Jefe	13.675	82'19
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Subjefe	13.675	82'19
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Auxiliar	13.675	82'19
Ayudante Técnico Sanitario	13.675	82'19
Graduado Social	13.675	82'19
Maestro de Servicio o de Taller	13.675	82'19
Vigilante de 1ª	13.675	82'19
Vigilante de 2ª	13.675	82'19

BASES DIARIAS NORMALIZADAS DE COTIZACIÓN, POR CONTINGENCIAS COMUNES, QUE SE ESTABLECEN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN PARA SU APLICACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO DE 2001, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ZONA CUARTA (CENTRO-LEVANTE)

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2001	
	PESETAS	EUROS
Encargado de Servicio o de Tallér.	13.675	82'19
Oficial Técnico de Organización de Servicios.	13.675	82'19
Auxiliar Técnico de Organización de Servicios.	12.450	74'83
Jefe de Servicio.	13.675	82'19
IV. Personal Obrero.		
Artillero de 1ª	13.675	82'19
Artillero de 2ª	11.180	67'19
Caminero.	13.675	82'19
Comportero Señalista.	13.675	82'19
Jefe de Equipo.	13.675	82'19
Lampistero de 1ª	13.675	82'19
Lavador de 1ª	10.235	61'51
Maquinista de Extractora de Gases.	13.675	82'19
Maquinista de Planta	13.600	81'74
Oficial Electricista y Electromecánico de 1ª	13.455	80'87
Oficial Electricista y Electromecánico de 2ª	13.655	82'07
Oficial de 1ª	13.675	82'19
Oficial de 2ª	13.585	81'65
Operador de 1ª	13.675	82'19
Operador de 2ª	12.865	77'32
Peón.	8.775	52'74
Peón Especialista.	10.760	64'67
Pesador de Báscula.	7.545	45'35
Palista.	11.940	71'76
Práctico Servicio a Cielo Abierto.	13.520	81'26
Maestro Operador.	13.675	82'19
Operador Suplente 1ª	13.675	82'19
Operador Suplente 2ª	13.675	82'19
Aserrador de 1ª	13.675	82'19
V. Personal Administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares.		
Director Gerente	13.675	82'19
Jefe Negociado de 1ª	13.675	82'19
Jefe Negociado de 2ª	13.675	82'19
Oficial Administrativo de 1ª	13.675	82'19
Operador de Informática.	13.675	82'19
Oficial Administrativo de 2ª	13.675	82'19
Auxiliar Administrativo.	11.630	69'90
Analista.	13.675	82'19
Guarda Jurado.	13.675	82'19
Guarda Peón.	12.635	75'94
Conductor de Omnibus y Camión.	10.955	65'84
Almacenero.	11.805	70'95

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2001	
	PESETAS	EUROS
INTERIOR		
I. Personal Técnico Titulado.		
Ingeniero Superior.	13.675	82'19
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Jefe.	13.675	82'19
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Subjefe.	13.675	82'19
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Auxiliar.	13.375	80'39
Geólogo.	13.595	81'71
II. Personal Técnico No Titulado.		
Vigilante de 1ª	13.675	82'19
Vigilante de 2ª	13.675	82'19
Oficial Técnico Organización Servicios.	13.675	82'19
Auxiliar Técnico Organización Servicios.	13.375	80'39
Encargado de Servicios.	13.675	82'19
Maestro de Servicios.	13.675	82'19
Jefe de Servicios.	13.675	82'19
Topógrafo 2ª No Titulado Interior.	13.675	82'19
III. Personal Obrero.		
Artillero.	13.675	82'19
Ayudante Barrenista.	13.675	82'19
Ayudante Minero.	12.390	74'47
Ayudante de Picador.	12.885	77'44
Auxiliar de Picador.	13.675	82'19
Barrenista.	13.675	82'19
Electromecánico y Oficial Mecánico de 1ª	13.675	82'19
Electromecánico y Oficial Mecánico de 2ª	13.675	82'19
Jefe de Equipo.	13.675	82'19
Maquinista de Tracción y Extracción.	13.675	82'19
Maquinista Tractor.	10.655	64'04
Minero de 1ª	13.675	82'19

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASÉS DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2001	
	PESETAS	EUROS
VI. Personal Obrero.		
Ayudante Oficios Varios.....	9.890	59'44
Jefe de Equipo.....	13.675	82'19
Lavador de 1ª.....	12.040	72'36
Personal de Limpieza.....	4.755	28'58
Oficial 1ª Maquinista Cielo Abierto.....	13.675	82'19
Oficial Oficio de 1ª.....	12.820	77'05
Oficial Oficio de 2ª.....	11.900	71'52
Oficial de 1ª de Oficios Varios.....	13.675	82'19
Oficial de 2ª de Oficios Varios.....	10.670	64'13
Electromecánico y Oficial Mecánico.....	12.820	77'05
Peón.....	8.135	48'89
Peón Especialista.....	10.085	60'61
Maquinista de Tractor, Grúa Pala.....	10.225	61'45
Jefe Equipo Obrero Cielo Abierto.....	13.675	82'19
Peón Especialista Cielo Abierto.....	11.560	69'48
VII. Personal Administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares.		
Director, Gerente, Apoderado, Administrador, Jefe de Personal y Ayudante de Dirección.....	13.675	82'19
Jefe Administrativo de 1ª, Jefe Negociado 1ª.....	13.675	82'19
Jefe Administrativo de 2ª, Jefe Negociado 2ª.....	13.675	82'19
Oficial Administrativo de 1ª.....	13.675	82'19
Oficial Administrativo de 2ª.....	11.120	66'83
Auxiliar Administrativo y Aspirante.....	7.895	47'45
Operador de Control.....	7.470	44'90
Conductor de Turismo.....	10.300	61'90
Conductor de Camión.....	9.200	55'29
Conductor de Turismo y Camión 5 Tm.....	13.675	82'19
Almacenero y Mozo de Almacén.....	8.330	50'06
Almacenero Principal.....	11.550	69'42
Enfermero.....	13.375	80'39
Conductor Enfermero.....	13.675	82'19
Auxiliar de Clínica.....	13.675	82'19

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASÉS DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2001	
	PESETAS	EUROS
Oficial de Oficio de 1ª.....	13.675	82'19
Oficial de Oficio de 2ª.....	13.675	82'19
Oficial Electricista de 1ª.....	13.675	82'19
Oficial Electricista de 2ª.....	12.650	76'03
Peón.....	7.440	44'72
Picador.....	13.675	82'19
Vagonero.....	13.090	78'67
Oficial Sondista.....	13.675	82'19
Conductor Minador.....	13.675	82'19
EXTERIOR		
IV. Personal Técnico Titulado.		
Ingeniero Superior y Licenciado.....	13.675	82'19
Ingeniero Industrial.....	13.675	82'19
Ingeniero Técnico Facultativo, Jefe.....	13.675	82'19
Ingeniero Técnico Facultativo, Auxiliar-Ayudante.....	13.675	82'19
Médico de Empresa.....	10.575	63'56
Ayudante Técnico Sanitario.....	13.675	82'19
Jefe de Servicio o Taller.....	13.675	82'19
Encargado de Servicio.....	12.650	76'03
Vigilante de 1ª.....	13.675	82'19
Vigilante de 2ª.....	13.375	80'39
Oficial Técnico Organización Servicios.....	13.675	82'19
Delineante de 1ª.....	10.625	63'86
Químico.....	13.675	82'19
Ingeniero Técnico Jefe Titulado Cielo Abierto.....	13.675	82'19
V. Personal Técnico No Titulado.		
Jefe Servicio o Taller.....	13.675	82'19
Maestro Servicio o Taller.....	13.675	82'19
Encargado Servicio.....	13.675	82'19
Auxiliar Técnico Organización Servicios.....	13.675	82'19
Auxiliar Topógrafo.....	13.675	82'19
Delineante Proyectista.....	13.675	82'19
Maestro Taller No Titulado Cielo Abierto.....	13.675	82'19
Oficial Técnico Orgª Servicios No Titulado.....	12.725	76'48
Ofic. Téc. Orgª. Servicios No Titulado C. Abierto.....	13.530	81'32
Topógrafo 2ª No Titulado Exterior.....	13.675	82'19